



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La ordenanza N°. 1189/2020 y el convenio firmado por el Intendente Municipal, Sr. Gastón Emanuel Mazzalay, y el Lic. Néstor Ferreyra DNI 18.173.407, M.P. 10-000 10-7.

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio de diagnóstico por imágenes constituyó una mejora considerable al servicio de salud que este Municipio brinda a sus vecinos, y que la posibilidad de sumar el servicio de mamografía constituye un avance muy importante.

Que al Lic. Néstor Ferreyra asume que se hará cargo del personal, el mantenimiento técnico de las máquinas, el costo de los informes radiográficos. Que se asegurará la atención de pacientes a través de guardias activas y pasivas las 24 hs. , los 365 días del año.

Que la ordenanza 1189/2020 establecía que el servicio se iba a financiar desde el sistema de recupero de las obras sociales y empresas de medicina prepaga, pero la situación de la pandemia covid 19, ha implicado un uso intensivo del servicio de diagnóstico por imágenes para la mejora de los diagnósticos referidos a esta patología.

Que según el informe elaborado en el mes de agosto por el sistema de gestión "Red sanitaria", encargado de realizar los recuperos de gastos del sistema de salud municipal, el 65 % de los habitantes de Malvinas Argentinas no cuentan con obra social y los montos percibidos a través del plan Sumar se encuentran muy por debajo de los costos mínimos necesarios para solventar el servicio.

Que a partir de la vigencia del nuevo convenio se suma la prestación del servicio de mamografías, tan importante para el diagnóstico precoz de cáncer de mama.

Que el servicio de rayos x y mamografías no tendrá costo alguno para los vecinos de nuestra localidad.



Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1236

Artículo 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Locación de Servicios firmado por el Intendente Municipal, Sr. Gastón Emanuel Mazzalay, D.N.I N°35.667.030 y el Lic. Néstor Ferreyra, D.N.I N° 18.173.407 M.P. 10-00010-7, con fecha 2 de septiembre de 2021.

Artículo 3°: DEROGUESE toda normativa que se anteponga o contradiga con la presente ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archivase.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 22 días del mes de septiembre de 2021.-

Firmado por: Concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Almada Miguel Ángel y Castro Martha.